

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutada allegó el pago total de la obligación. Sírvase proveer para lo que considere pertinente. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)**

Vista constancia secretarial que antecede, se observa memorial allegado por el demandado a folio digital No 008 del día 28 de noviembre de 2022 en donde informa que canceló la totalidad de la obligación con los intereses moratorios generados hasta el mes de noviembre de 2022 y junto con el escrito aporta la liquidación de los intereses y el soporte de transacción electrónica a favor de la demandante, la señora KATY LILIANA PALMERA CARREÑO por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTAY CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$12.265.835)**.

Ahora bien, revisado el expediente digital, se observa la constancia de notificación personal al señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA por parte del Despacho el día 21 de noviembre de 2022 en donde se indica al ejecutado los términos de traslado consistentes en cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes.

Conforme a lo anterior, se tiene que el señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA realizó dentro del término de ley realizó el pago total de la obligación incluyendo el pago de los intereses moratorios. En consecuencia, el Despacho dará terminación del presente asunto por pago total, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la elaboración de los respectivos oficios.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por la señora KATY LILIANA PALMERA CARREÑO en representación de su menor hija J.Q.P. en contra del señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

**TERCERO:** Sin condena a costas, por pago total de la obligación dentro del término de ley.

**CUARTO:** ARCHÍVESE el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

**NOTIFIQUESE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e34abc143016672510efc27abd15a3c1cb9547f93f1eb6694c3094f7691aa2**

Documento generado en 11/01/2023 12:28:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**